



XL SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA - AMÉRICA

DESAFÍOS Y RIESGOS DE UNA ECONOMÍA DIGITAL GLOBALIZADA

La Profesión Contable en la Era de la Alianza entre Tributación y Antilavado

Desafíos, Riesgos y Oportunidades

Javier Forte Rodino

Uruguay – Julio 2019



Consideraciones Previas

Situación de Hecho

Alianza entre Tributación y Antilavado

Objetivo

Presentar algunos impactos en el trabajo diario del Contador en el área Tributaria

Alcance

Contadores generalistas cuya área de trabajo profesional es básicamente la Contable y Tributaria

Trabajo Previo a la sanción de la Ley 19.574

Contadores independientes y el CCEAU



La incorporación del Delito de Defraudación Tributaria como delito precedente de lavado de activos, genera nuevos desafíos, compromisos y encrucijadas en la actividad diaria de los Contadores Públicos

Visión Sistémica

Perspectiva Proactiva





Normas Antilavado - Antecedentes internacionales

Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas – Viena 1988

Incorporada por Ley No. 16.579 en 1994

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo ONU 1999

Incorporado por Ley No. 17.704 en 2003

Convención de las Naciones Unidas para la Delincuencia Organizada Transnacional – 2000

Incorporada por Ley No. 17.861 en 2005

Creación de:

GAFI en 1989 – GAFISUD en 2000 – GAFILAT en 2014

Estándares internacionales - 40 Recomendaciones de GAFI 2015.-

“Delitos fiscales (relacionado a impuestos directos e impuestos indirectos)” como delito precedente del lavado de activos

Estándares internacionales - Recomendaciones 23 de GAFI

Debe exigirse a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que reporten las operaciones sospechosas



Normas Antilavado – Antecedentes nacionales

Ley No. 17.016 - 1998

Tipifica el delito de lavado de activos cuyo origen se vincule al tráfico de drogas y delitos conexos

Ley No. 17.060 – 1998

Crea el delito de lavado de activos al tipificar el blanqueo originado en actividades vinculadas a la función pública

Ley No. 17.343 – 2001

Amplia delitos precedentes

Ley 19.574 – 2018

Incorpora Abogados y Contadores como sujetos obligados

Incorpora el Delito Fiscal como precedente

Ley No. 18.494 – 2009

Incluyó Escribanos como sujetos obligados
→ En 2011 el CCEAU emite Pronunciamiento 19

Ley No. 17.835 – 2004

Sujetos obligados a informar a la UIAF
No incluyó Abogados, Escribanos y Contadores



Contador como sujeto obligado - Artículo 13 J)

Los contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas, **que actúen en calidad de independientes** y que participen en la realización de las siguientes operaciones o actividades **para sus clientes** y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les presten:

- 1) Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles.
- 2) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente
- 3) Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
- 4) Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades.
- 5) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos.
- 6) Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.
- 7) Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
- 8) Actuación como proveedores de servicios societarios, fideicomisos y demás descritos.
- 9) **Confección de informes de revisión limitada de estados contables, en las condiciones que establezca la reglamentación.**
- 10) **Confección de informes de auditoría de estados contables.**

No incluye:

Preparación o Revisión de Declaraciones Fiscales e Informe de Compilación



Contador como sujeto obligado - Artículo 13 J)

*Los sujetos obligados mencionados en los literales C), D) y J) (Contador Público) del presente artículo, **no estarán alcanzados por la obligación de reportar transacciones inusuales o sospechosas** ni aún respecto de las operaciones especificadas en dichos numerales si la información que reciben de uno de sus clientes o a través de uno de sus clientes, **se obtuvo para verificar el estatus legal de su cliente o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación.***



Delitos precedentes vinculados al ámbito tributario

Artículo 34 Ley 19.574

15) **Apropiación indebida** cuyo monto real o estimado sea superior a 200.000 UI

25) **Defraudación tributaria**, según lo previsto en el artículo 110 del Código Tributario, cuando el monto de el o los tributos defraudados en **cualquier ejercicio fiscal** sea superior a:

A) 2.500.000 UI (dos millones quinientos mil unidades indexadas) para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

B) 1.000.000 UI (un millón de unidades indexadas) para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019.

Dicho monto no será exigible en los casos de **utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento, ideológica o materialmente falsos** con la finalidad de disminuir el monto imponible u obtener devoluciones indebidas de impuestos.

En las situaciones previstas en el presente numeral **el delito de defraudación tributaria podrá perseguirse de oficio.**



Delito de Autolavado

Artículo 35.- (Autolavado).- El que hubiere cometido alguna de las actividades delictivas precedentes señaladas en el artículo anterior también **podrá ser considerado autor de los delitos establecidos en los artículos 30 a 33 de la presente ley y por tanto sujeto a investigación y juzgamiento, configuradas las circunstancias previstas en dichos artículos.**

Artículo 36.- (Delito autónomo).- **El delito de lavado de activos es un delito autónomo y como tal, no requerirá un auto de procesamiento previo de las actividades delictivas establecidas en el artículo 34 de la presente ley, **alcanzando con la existencia de elementos de convicción suficientes para su configuración.****



Delito de Asistencia al lavado

Artículo 33.- (Asistencia).- El que asista al o a los agentes en las actividades delictivas establecidas en el artículo 34 de la presente ley, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento, con la misma finalidad, será castigado con una pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría.

No quedan comprendidos en la presente disposición la asistencia ni el asesoramiento prestado por profesionales a sus clientes para verificar su estatus legal o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación.



Instrucción General N° 11/2019

Fundamentación de la inclusión del delito de defraudación tributaria en la nómina de casos de interés público en su persecución penal

El Poder Ejecutivo solicita que se incorpore al delito de defraudación tributaria (art. 110 del C.T.) a la nómina de delitos de interés público en el persecución penal. a los efectos de lo dispuesto en le Instrucción General N° 11/2019

Se expresaron en contra el Colegio de Abogados y la UDELAR



BCU - Comunicación 294/2018

Guía para la detección de operaciones de riesgo y señales de alerta vinculadas con el delito precedente de defraudación tributaria

Objetivo: Detectar patrones sospechosos o inusuales que podrían corresponder a origen de los fondos relacionados con la defraudación tributaria en Uruguay o en otros países.

La obligación de reportar no es condicionada por el umbral del delito precedente, solamente alcanza con que los montos declarados y los fondos canalizados difieran significativamente.

Operaciones de riesgo y señales de alerta:

- Relacionados con la ubicación geográfica
- Relacionadas con el cliente
- Relacionadas con las transacciones





Origen de los Fondos

Escribanos, Contadores, Bancos y Otros deben verificar el origen de los fondos:

Renta empresarial

Utilidades

Alquileres

Rendimientos de capital

Rentas del exterior

Otras rentas

Que no provengan:

Actividades ilícitas o NO Declaradas

Delito Fiscal como precedente de Lavado de Activos

**(Año 2019
UI 1.000.000)**



La incorporación del Delito de Defraudación Tributaria como delito precedente de lavado de activos, genera nuevos desafíos, compromisos y encrucijadas en la actividad diaria de los Contadores Públicos

Visión Sistémica

Perspectiva Proactiva



Integrar armónicamente con Estándares de Alta Calidad

Normas Fiscales

Normas Antilavado

Normas Profesionales





Integración Armónica con Estándares de Alta Calidad

Normas Fiscales

Texto Ordenado
Decretos Reglamentarios
Código Tributario

Ley 19.428 CAMF
Ley 19.484 Transparencia Fiscal
Proyecto Ley MLI Acción 15

Ley 19.210 Inclusión
Financiera
Facturación electrónica

Normas Antilavado

Ley 19.574

Decreto 379/018

BCU 294/2018

Normas Profesionales

Código Ética
CCEAU - IFAC

Pronunciamiento 12

Pronunciamiento 21

Pronunciamiento 18



Código de Ética CCEAU

Prácticas de integridad, transparencia y profesionalidad:

“1.13. En su accionar hará prevalecer en todo momento la integridad, la transparencia y la profesionalidad, evitando y desestimulando toda práctica que pueda ambientar comportamientos no éticos.

c) No formulará informes o dictámenes, o expedirá opiniones profesionales o certificaciones que oculten, falseen o disimulen la realidad económica, financiera, **tributaria** o de la gestión o dirección de la organización”.



Código de Ética IFAC

290.181-Servicios fiscales.- Los servicios fiscales comprenden una amplia gama de servicios que incluye:

- Preparación de declaraciones de impuestos.***
- Cálculos de impuestos con el fin de preparar los asientos contables.***
- Planificación fiscal y otros servicios de asesoramiento fiscal.***
- Asistencia en la resolución de contenciosos fiscales.***

290.182.- La realización de ciertos servicios fiscales origina amenazas de autorrevisión y de abogacía. La existencia de una amenaza y la importancia de la misma dependen de factores tales como:

- (a) el sistema que utilizan las autoridades fiscales para valorar y gestionar el impuesto de que se trate y el papel de la firma en dicho proceso,***
- (b) la complejidad del régimen fiscal correspondiente y el grado de subjetividad en su aplicación,***
- (c) las características específicas del encargo, y***
- (d) la especialización en cuestiones fiscales del personal del cliente.***



Pronunciamento N° 12

Actuación del Contador Público en materia de asesoramiento tributario y liquidaciones de impuestos:

I.- Introducción

II.- Normas relativas a la persona

III.- Normas relativas al trabajo

Vigencia: 1° de julio de 1997



Pronunciamento N° 21

Prevención del uso de la actuación de los profesionales de Economía, Administración y Contabilidad en el Lavado de Activos y en el Financiamiento del Terrorismo:

- **Objetivo**
- **Introducción**
- **Relación entre Análisis de Riesgo y clase de Debida diligencia a aplicar**
- **Consecuencias del nivel de riesgo alto para un cliente**
- **Riesgos de clientes**
- **Riesgos de las transacciones de los clientes**
- **Riesgos operacionales**
- **Algunos puntos a tener en cuenta**
- **Fuentes**
- **Anexos de Fichas**

Vigencia: 14 de mayo 2019



La incorporación del Delito de Defraudación Tributaria como delito precedente de lavado de activos, genera nuevos desafíos, compromisos y encrucijadas en la actividad diaria de los Contadores Públicos

Visión Sistémica

Perspectiva Proactiva



Integrar armónicamente con estándares de alta calidad

Normas Fiscales

Normas Antilavado

Normas Profesionales



El Futuro.....

Desarrollo profesional de Contadores Públicos en el área Tributaria y Fiscal

Aumentar la confianza de Clientes y Organismos de Control



Habeas Data Tributario

Ley 19.484.- Artículo 18.- (Datos personales).- A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°18.331, toda persona podrá solicitar el acceso a sus datos en poder de la Administración Tributaria con la finalidad de controlarlos, verificarlos y rectificarlos.



Programa de Cumplimiento Normativo (Compliance)

Conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos

Función que tienen las empresas para establecer los procedimientos que aseguren el cumplimiento normativo interno y externo





***“Toda persona tiene el derecho a un aprendizaje a lo largo de la vida que le permita adquirir competencias, perfeccionarlas y reciclarse profesionalmente”
Comisión mundial sobre el futuro del Trabajo -OIT 2019***

***“Ser muy bueno en algo no es para siempre.
El gran experto de hoy, si no se recicla y reinventa, quedará
obsoleto mañana” Ovidio Peñalver***

**El futuro de nuestro trabajo en el Ámbito Tributario
será decidido por nuestras acciones.....
.....es decir por nuestra VOLUNTAD**